

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sabados**

Se suscribe en la **Escuela-Tipográfica**, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales restituidas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5619

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 144

D. Guillermo de la Bastida Gomez, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Administración de consumos en arriendo de esta Capital me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes del extrarradio que no han satisfecho sus cuotas respectivas al 4.º trimestre del año de 1902, durante el plazo de cobranza voluntaria, y de los caserios del Terreno, Portopi, Bonanova y Génova que durante el mismo periodo no hicieron efectivas sus cuotas correspondientes á los cuatro trimestres del mismo año, como tambien de los conciertos particulares de aquellos que se dedican á la venta de especies gravadas, y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la antecedente relación, no hicieron efectivas sus cuotas durante el periodo de cobranza voluntaria, quedan incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 p 3 de recargo sobre las mismas, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante el término que señala el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 14 Enero de 1903.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 145

ALCALDIA DE SANSELLAS

Reemplazos.—Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este M. I. Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos de ignorado paradero Jaime Jorda Serra, hijo de Miguel y Antonia; Miguel Amer Llabres, hijo de Miguel y Magdalena; Pablo Bibilóni Figuerola, hijo de Pedro José y Magdalena y Miguel Aloy Cañellas, hijo de Sebastian y Catalina, con arreglo al número cinco del artículo 4º de la Ley, se les cita por medio de este edicto para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del corriente, y hora de las 9 ante esta Corporación Municipal por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer por si ó por medio de persona que legalmente les represente les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sansellas 14 Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Cirer.

Núm. 146

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Ignorándose el actual paradero de Juan Juan Ferrer, hijo de Bartolomé y Maria, nacido en este lugar el 16 Octubre de 1883 y siendo por consiguiente incluido en el actual alistamiento de mozos para el próximo reemplazo del Ejército, se le cita por el presente á tenor de lo prevenido por los artículos 40, 43 y 56 del Reglamento de 22 Diciembre de 1896 para los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo de mozos, y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 25 Enero, 8 Febrero y 1.º Marzo del año que cursa, respectivamente, principiando el primero y último á la hora de las ocho y á la de las siete el segundo, apercibiéndole que de no comparecer personalmente ó por medio de representante en debida forma, sin alegar justa causa que se lo impidiere, se procederá contra él conforme al capítulo 11.º de la Ley y 60 del Reglamento citado.

San Lorenzo 13 Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Alemañy.—El Secretario, Salvador Galmés.

Núm. 147

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Garau Sagarra hijo de José y Maria, Baltasar Salvá Amengual de Baltasar y Juana Ana, Juan Bibiloni Caldentey de Antonio y Pedrona, Pedro Antonio Clar Artigas, Miguel Cardell Cardell de Matias y Francisca Ana, Simon Tomás Perelló Obrador de Bartolomé y Sebastiana, Bernardo Vadell Adrover de Salvador y Ana Maria, natural de este término, nacidos en 6 Enero los dos primeros, en 9 Abril, en 17 Junio, 12 Septiembre, 21 y 31 Diciembre de 1883 respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 25 del corriente mes y hora de las 15, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1886, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia del mismo les parará el perjuicio y que haya lugar.

Lluchmayor 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Catañy.

Núm. 148

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

No pudiendo tener efecto la citación personal á que se refiere el párrafo segundo del art. 47 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo vigente, en los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el número 5.º del art. 40 de la misma, cuyos nombres se relacionan por ignorarse su paradero y el de sus padres, que hace más de diez años faltan de

esta localidad, se les cita por medio del presente edicto, que será publicado en los sitios de costumbre de esta localidad é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, para que asistan á esta Casa Capitular á la hora de las nueve del día 25 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó en los sucesivos hasta el 7 de Febrero inmediato, en que se dará lectura y serán cerradas definitivamente las listas de que se trate; debiendo advertir que si los mozos de referencia no concurrieren por sí ó por persona autorizada en los días que se les cita, se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4ª del art. 88 de la Ley.

Andraitx 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Valent.—D. S. O.—Jaime Juan, Secretario.

Relación que se cita

José Manuel Pelaez y Sanchez, hijo de Alonso y Bernarda.

Bernardo Alemañy y Esteva, hijo de Juan y Catalina.

Núm. 149

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Reemplazos.—Ignorándose el paradero del mozo que á continuación se expresa, natural de este término municipal comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual; con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo vigente, se advierte al mismo, á sus padres, amos, ó parientes que por el presente edicto se le cita, para que á las diez del día veinte y cinco del mes en curso, comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de representante legítimo á exponer cuando á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución de la notificación ordenada por el artículo 47 de la citada ley, por no tenerse conocimiento de la actual residencia del interesado, y de que su incomparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sóller 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.

Relación que se cita

Miguel Fuster Pons, hijo de Miguel y Rosa,

Núm. 150

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Reemplazos.—Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, nacidos en este término municipal el año 1883, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 25 del corriente mes, á las 10 horas, comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada

por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que la incomparecencia de los mismos será causa de los perjuicios á que haya lugar.

En Ibiza á 15 de Enero de 1900.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Relación que se cita

Juan Vidal Valerio, hijo de padres desconocidos.

Ramón Ferrer Riera, hijo de José y Maria.

Antoio Torres Roig, hijo de Jaime y Maria.

Juan Ramón Vidal, hijo de padres desconocidos.

Antonio Vidal Ramón, hijo de id. id.

José Lluch Tur, hijo de Antonio y Catalina.

Francisco Torres Torres, hijo de Francisco y Catalina.

Manuel Juan Bonmati, hijo de Vicente y Cayetana.

Mariano Boned Ramon, hijo de Juan y Francisca.

Juan Mira Escandell, hijo de Julian y Antonia.

Lorenzo Escandell Ros, hijo de Lorenzo y Ramona.

Juan Fuster Planells, hijo de Juan y Juana.

Francisco Sanchez Tur, hijo de Manuel y Francisca.

José Alemañy Climent, hijo de Rafael y Vicenta.

José Rufino Elias, hijo de padres desconocidos.

José Pascual Garcia, hijo de id. id.

Juan Juan Tur, hijo de José y Maria.

Antonio Guasch Cardona, hijo de Miguel y Catalina.

Mariano Ribas Mari, hijo de Bartolomé y Catalina.

Federico Ramon Novato, hijo de padres desconocidos.

Rafael Beltrán Pujol, hijo de Bartolomé y Margarita.

José Sala Serra, hijo de José y Rita.

José Planells Ferrer, hijo de José y Mercaarta.

Vicente Riera Juan hijo de Juan y Eulalia.

Vicente Palau Ribas, hijo de Juan y Francisca.

Julio Ramon Ernesto, hijo de padres desconocidos.

Antonio Ribas Portas, hijo de Antonio y Francisca.

José Ribas Portas, hijo de id. id.

Antonio Carbonell Escandell, hijo Juan y Maria.

Juan Escandell Torres, hijo de Vicente y Catalina.

Antonio Tur Palerm, hijo de José y Maria.

Bartolomé Roig Mayans, hijo de Vicente y Maria.

Núm. 151

AYUNTAMIENTO DE FELANIXT

Edicto.—Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan naturales de este término municipal y hallándose comprendidos en el alistamiento

to para el próximo reemplazo del Ejército se les cite por el presente edicto ó bien á sus padres, amos ó parientes, para que el día veinte y cinco del corriente mes y hora de las diez comparezca en la Casa Consistorial á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 21 Agosto de 1896 por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Nombres que se citan

Adrover Binimelis Francisco, hijo de Bartolomé y Coloma, nació dia 22 Junio de 1883.

Adrover Vicens Pedro Pablo, hijo de Mateo y Maria, nació dia 5 Septiembre de idem.

Andreu Ramis Rafael, hijo de Andres y Micaela, nació dia 11 Septiembre de id.

Artigues Obrador Pedro, hijo de Pedro Antonio y Sebastiana, nació dia 11 Septiembre de id.

Juan Grimalt Onofré, hijo de Antonio y Maria, nació dia 8 Abril de id.

Gayá Albons Juan, hijo de Bartolomé y Maria, nació dia 23 Abril de id.

Julia Gomila Cosme hijo de Miguel Juan y Maria, nació dia 4 Febrero de id.

Maimó Barceló Miguel hijo de Miguel y Juana Maria, nació dia 1.º Mayo de id.

Mestre Barceló Gabriel, hijo de Guillermo y Maria, nació dia 16 Diciembre de id.

Nicolau Ramon Nicolás, hijo de Nicolás e Isabel, nació dia 5 Abril de id.

Sansó Bordoy Juan, hijo de Bartolomé y Francisca, nació dia 13 Febrero de id.

Felanitx 15 Enero de 1903.—El Alcalde, Guillermo Binimelis, El Secretario, Miguel Riera.

Núm. 152

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Diciembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos 12
Hembras legítimas 15

Total 27

Defunciones

De Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 4
Enfermedades orgánicas del corazón 5
Diarrea y enteritis 1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga de sus anejos 1
Debilidad congénita y vicios de conformación 3
Debilidad senil 2

Total 16

Felanitx 6 de Enero de 1903.—El Alcalde, Guillermo Binimelis.

Núm. 153

AYUNTAMIENTO DE PETRA
Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Diciembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos 8
Hembras legítimas 3

Total 11

Defunciones

De Enfermedades orgánicas del corazón 2
Diarrea y enteritis 1
Debilidad senil 1
Otras enfermedades 2

Total 6

Petra 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Sebastian Font.—El Secretario, Gaspar Pelló.

Núm. 154

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Estadística demográfica del Municipio correspondiente al mes de Diciembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos 3
Hembras legítimas 4

Total 7

Defunciones

De Escarlatina 2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) 1

Total 3

Puigpuñent 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—El Secretario, Raimundo Vicens.

Núm. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Estadística demográfica del Municipio correspondiente al mes de Diciembre de 1902

Nacimientos

Varones legítimos 3
Hembras legítimas 4

Total 7

Defunciones

De Tuberculosis 1
Insuficiencia 1
Laringitis 1
Reblandecimiento 1

Total 4

Santa Maria 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 155

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula expedida mediante auto del día cinco de Diciembre último dado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á solicitud de D.ª Emilia y D.ª Ernestina Bonich y Moreno, en los autos ejecutivos que sobre pago de cantidad siguen contra D. Bartolomé Garau y Garau, se hace saber á D. Miguel Sastre y Garau que en el día de hoy y sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se ha procedido al embargo de la finca denominado Son Munar y sus frutos, cuya finca de cabida de diez cuarteradas, poco más ó menos, se halla situada en el término municipal de Algaida y linda: por Norte, con carretera de Palma á Manacor, por Sur con tierras del hipotecante llamadas Son Estel, por Este con el camino de Son Munar y tierras de D.ª Catalina Castell y por Oeste con las mismas tierras de ésta. En su virtud se le requiere para que abone á las ejecutantes la suma de quince mil pesetas importe del crédito hipotecario que dichas ejecutantes tienen adquirido en dichos autos y que ostentaba el ejecutado D. Bartolomé Garau y Garau contra D. Miguel Sastre y Sastre en virtud de escritura pública de veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, autorizada por el Notario D. Antonio Mulet, los intereses de dicha suma á razón del seis por ciento anual desde el treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; y se cita de remate á dicho D. Miguel Sastre y Garau para que dentro del término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma doce Enero de mil novecientos tres.—Guillermo Vidal.

Núm. 157

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

Ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribania del infrascrito se sigue un procedimiento de apremio á instancia de la Sociedad mercantil, con domicilio en esta plaza, denominada «Fomento Agrícola de Mallorca» contra los ignorados herederos de D. Sebastian Payeras y Terrasa sobre pago de quince mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se embargaron á dichos herederos ignorados los bienes especialmente hipotecados consistentes en una porción de tierra parte plantada de viña y parte de almendros é higueras con una casa en ella construida sita en el término de la villa de la Puebla procedente del predio Talapí, de extensión de novecientas veinte y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas.

Y en providencia de hoy recaída á solicitud de la parte ejecutante se ha mandado que se requiera á los ejecutados para que dentro de seis días presenten los títulos de propiedad de la referida finca embargada y que se practique dicho requerimiento por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud se expide la presente, para que sirva de requerimiento en forma á los herederos ignorados de D. Sebastian Payeras á fin de que dentro el referido plazo de seis días presenten dichos títulos.

Palma veinte y dos de Noviembre de mil novecientos dos.—Antonio Tomás.

Núm. 158

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribania de mi cargo por el Procurador D. Bartolomé Fiol á nombre de Guillermo Ramon Font, contra D. Sebastian Payeras y Terrasa, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se embargó á éste una finca rústica consistente en una porción de tierra y con casa en ella existente, procedente de la pieza denominada «Can Vallespir», del término de la villa de Binsalem de esta provincia; y se ha acordado se haga saber á D. Jaime Clotet y Ribalta vecino de Manresa y á la rrazón social «Mossana y Franch» de Barcelona, sus herederos ó causa-habientes, como segundos acreedores hipotecarios de dicha finca, el estado de la presente ejecución, que es el de apremio, por si quiere intervenir en el avaluo y subasta de la propia finca.

Y para que la notificación acordada tenga efecto, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cinco Diciembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 159

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido por providencia de ayer dada á solicitud del procurador de D.ª Micaela Pont y Vich, en autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra D. José Plá y Santar y otros, sobre cancelación de gravames, cuyos autos se hallan en el primer periodo de prueba; dispuso se citara á los demandados para que comparezcan ante este Juzgado el día veinte y seis del actual y hora de las once á fin de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que representen, previa declaración de pertinencia.

Y para que sirva de citación á los demandados cuyo domicilio se desconoce, que son D.ª Margarita Ana Clar y Sancho, los representantes de la comunidad de Presbíteros de San Miguel y del Convento del Olivar de Palma, D.ª Esperanza Decf Viuda de D. Cayetano Socías, D.ª Catalina Galmés y Puig, D. Andrés Vich Pbro. y D. Nicolás Siquier y Humbert, y á los causa-habientes ó sucesores de los que hayan fallecido, expido la presente cédula, con prevención que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma catorce de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 160

D. Camilo Pou y Moreno, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó sucesores legales de ignorado paradero de D. Luis Castelló y Quetglas, que falleció en esta ciudad el día quince de Junio de mil novecientos uno, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día diecinueve del actual á las once horas al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Rafael Ramis y Pons, de este vecindario, sobre pago de noventa y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos que le son en deber: en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pue así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á doce de Enero de mil novecientos tres.—Camilo Pou.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 161

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca y Capitán del Puerto de Palma.

Hace saber: Que con arreglo al artículo 7.º del Reglamento de las reservas de Marinería de 25 de Agosto de 1898 todo individuo de la reserva está obligado á presentarse en revista una vez cada año ante la Autoridad de Marina del puerto donde se halle. Para cumplir esta obligación se fija el plazo desde el 1.º de Enero al 31 de Junio de cada año, y encontrándonos en este periodo se anuncia para conocimiento de todos los individuos que se hallen en esta situación como son los pertenecientes á los años 1899, 1900, 1901 y 1902, con objeto de que se presenten en esta Comandancia para tal fin, debiendo advertirles que con arreglo al artículo 8.º de dicho reglamento los que falten á esta obligación, serán multados en la forma siguiente. Por faltar á una revista con diez pesetas. Por faltar á dos con veinte pesetas. Por faltar á tres con cuarenta pesetas. Por faltar á cuatro con sesenta pesetas.

En caso de insolvencia para el pago de estas multas sufrirán los individuos que en ellas hubieren incurrido la prisión de un día por peseta.

Igualmente se hace saber á los Capitanes y patronos de buques que el artículo 9.º del ya citado reglamento dispone que todos los Capitanes y patronos de los buques Españoles en cuyas tripulaciones se encuentren reservistas de marinería tienen el deber de obligar á éstos á pasar de la revista anual en la época que queda ya expresada y si se negaren á cumplir dicha formalidad y los buques se encontrasen en puertos nacionales los expresados Capitanes y patronos darán cuenta del hecho á las Autoridades de Marina de dichos puertos para que éstos impongan las multas correspondientes á los reservistas que hubieren eludido el cumplimiento de la citada obligación.

Palma 15 Enero de 1903.—Javier Delgado.

Núm. 162

Hace saber: Que todos los individuos pertenecientes á la inscripción marítima que les correspondió ingresar á la Reserva en los años 1899, 1900, 1901 se 1902 y presentarán en esta Comandancia con objeto de hacerles entrega de sus respectivos pases á dicha situación y ponerles al corriente en sus documentos.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los individuos.

Palma 15 de Enero de 1903.—Javier Delgado.

LA CIUDAD DE ZARAGOZA

A TODOS LOS INGENIEROS DE RAZA HISPANA QUE HABITAN AQUEENDE V ALLENDE EL MAR ATLANTICO: SALUD.

AMIGOS: Lo que fué aspiración durante tres centurias hizose realidad en nuestra Segunda Fiesta y se ha hecho ya hermosa costumbre: otra vez Aragón entero os saluda y os convoca á su Fiesta floral del año próximo.

Aragón entero, sí; las Ciudades de este Reino glorioso, sacerdotes venerables, próceres de su mejor nobleza, soldados ilustres del Ejército de la Patria, Magistrados, artistas, sabios y pueblo, y para mejor conhortamiento, la dulce mitad de nuestro linaje, forman el plebiscito de este país, el cual pone su aspiración en ser siempre, como hasta aquí lo ha sido, el corazón de la Madre Patria española.

Este plebiscito aragonés tiene solamente una palabra: *unión!*; por eso fraternizan entre si nuestras Ciudades, con ellas todas las fuerzas de Aragón, y con Aragón se unen todas las Regiones españolas representadas en nuestros carteles; por eso, dándonos prueba soberana de amor, son hoy huéspedes nuestros los magistrados populares de la Real Ciudad de Pamplona, nuestra hermana de la Reconquista; reunidas aquí su bandera gloriosa y las del gran Jaime y las demás de este Reino, simbolizan, desde el más noble lugar del estrado de nuestra Fiesta, la unidad de la Patria.

Junto á los magistrados del pueblo aragonés y á los ilustres representantes de esotras tierras españolas ved á los Cónsules de naciones amigas de España; las nobles gentes de sus respectivos países y ellos mismos, han sido, desde el comienzo de nuestra Obra, sus más generosos protectores.

Así esta feliz Asamblea es el retrato ínfimo, pero completo, de aquel Reino aragonés, hacedor de nuestra Patria de hoy en el cual fraternizaban, sin confundirse, todos los elementos del cuerpo social, amparados por honradas y justas libertades. Habíamos sido primeros en completar nuestro Reino, primeros en la paz y en el florecimiento de todo orden de trabajo, llegábamos hacia el Norte más que ninguno, era *mare nostrum* la mar grecolatina y eran colonias nuestras la tierra francesa de *Oc*, Sicilia, Cerdeña y Nápoles también, y Neopatria.

Vida teníamos para cien Reinos, y la dimos generosamente; la dimos á Castilla, para salvar su Regia Casa; la dimos á la estacionada Reconquista para expugnar el último asilo de los moros; nuestros dineros ganaron para España en Occidente un mundo de tierra firme; nuestros ingenieros trajeron de las tierras del sol un mundo de ideas, todo el Renacimiento clásico; y surgió el Siglo de oro.

Esta época gloriosa proponemos para vuestra labor; celebrenla los poetas, estudienla los espíritus más profundos; y vosotros también, los obreros que sois de Aragón porque aquí habeis nacido ó aquí habitais, trabajad en esta obra que no es solamente obra de cabezas, sino de corazones; sois la fuerza del país; hijos de los antiguos almogávares, sed ahora los almogávares del trabajo; y por el trabajo, reconquistad como lo hicieron otros por la fuerza de sus espadas invencibles, la investidura de Nación fuerte. Quiera Dios inspirar á España entera un entusiasmo ferviente á pró de aquella edad gloriosa, para que, de este modo, del conocimiento surja la admiración, la admiración se haga útil imitando, la imitación se torne genial mediante el propio número, y volvamos á ver en la vida de nuestra España un nuevo siglo de oro.

¿Imposible lo creis? Por qué? La cultura de aquel siglo feliz ¿dónde fincaba? En la inteligencia de los hombres, y en actos suyos y en la ciencia y el arte atesorados por los tiempos. ¿Quien hizo el siglo de oro? Hombres lo hicieron ¿Como? Con trabajo asíuo, con valeroso empuje. Hombres somos, trabajar sabemos. ¡A la obra, pues!

JUEGOS FLORALES

Premios Clásicos

PATRIA.—Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea celebrar glorias de la Madre Patria Española.

Se entiende que es gloria de la Patria entera lo que es gloria de cualquier de sus regiones ó de sus localidades ó de sus elementos sociales.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia española del Siglo de oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

PREMIO.—(De la Ciudad de Zaragoza, por medio de su Excelentísimo Ayuntamiento, Patrono de la Obra).—Una caléndula copiada en oro.

FIDES.—Poesía de asunto religioso con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia religiosa del Siglo de oro.

PREMIO.—(Del Muy Reverendo Señor Arzobispo de Zaragoza).—Un jazmin copiado en oro.

AMOR.—Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto esté relacionado con el Siglo de oro, sin confundirse por su contenido con los temas Patria ó Fides.

PREMIO.—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta natural sujeta con un lazo de oro; el poeta la ofrecerá á la Reina de la Fiesta,alzada á elección de él, entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta no hiciese uso de este derecho, alzará Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

Premio de Portugal

I. TEMA.—Colección de documentos inéditos para la Historia del Siglo de oro en Portugal.

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente súbditos portugueses.

PREMIO.—(De su Majestad Fidelísima del Rey de Portugal y de los Algarbes).—Una copa de plata y oro con especial dedicatoria á la obra de los Juegos Florales de la Ciudad de Zaragoza.

Premio «Colonia»

II. TEMA.—Poesía con libertad de metro, rima y extensión cuyo asunto sea la muerte de Roldán en Roncesvalles.

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente germanos.

PREMIO.—(Del tesoro de la Obra). Copia reducida en plata de un detalle artístico de la iglesia de Santa Maria de Media villa, primera Iglesia Madre, en lo antiguo, de la Diócesis de Teruel.

Premios de Francia

III. TEMA.—Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

PREMIO.—(Del Tesoro de la obra). Una violeta copiada en oro.

IV. TEMA.—Cuento escrito en lengua francesa de Oil (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres de la gente y de la tierra francesa en cualquiera de sus regiones.

PREMIO.—(De Monsieur Louis Serran d' Allard, escritor y ciudadano francés).—El que este Honorable señor se digne conceder, de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

Los autores recompensados en estos temas habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

Premio de América

V. TEMA.—Bases concretas, razonadas y practicables para la unión internacional y social de todos los pueblos de raza hispana.

PREMIO.—(Del Dr. D. R. Monner, y Sans, español, nativo de Cataluña y residente en Buenos Aires).—Una englantina copiada en oro.

Premio de Cataluña

VI. TEMA.—Estudi en lengua Catalana pera la Historia del segle d' or á Catalunya.

PREMIO.—(De la Condal Ciudad de Barcelona). El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

Premios de Valencia

VII. TEMA.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión.

PREMIO.—(De Lo Rat Penal, Societat de amadors de les glories valencianes. Un rat penat, copia reducida en oro.

VIII. TEMA.—Estudi toponomastich dels pobles de la provincia de Valencia.

PREMIO.—(De la Excelentísima Diputación de Valencia). El que esta Corporación se digne designar de acuerdo con el Estatuto de la Obra.

Premio de Baleares

IX. TEMA.—Poesía escrita en Dialecto y acerca de asunto Baleares, con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de oro.

PREMIO.—(Del Archipiélago Balear) El que su Excelentísima Diputación se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

Premio de Navarra

X. TEMA.—Estudio del Antiguo Castillo de Xavier y de su restauración.

PREMIO.—(De la Excelentísima señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón).—Una bandeja de plata repujada en cuyo fondo va retratado el castillo de Xavier.

Premio de Basconia

XI. TEMA.—Poesía escrita en lengua y acerca de asunto Bascos, con libertad de metro, rima y extensión.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra). Una rama de encina copiada en plata.

Premio de Asturias

XII. TEMA.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto bables, con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de oro.

PREMIO.—(De la Ciudad de Oviedo) El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

Premio de León

XIII. TEMA.—Estudio de la vida y de los trabajos artísticos de Juan de Arte.

PREMIO.—(De la Ciudad de Leon).—El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

Premio de Galicia

XIV. TEMA.—Artistas que florecieron en Galicia durante el siglo XVI.

PREMIO.—(De la Ciudad de Santiago de Compostela).—500 pesetas en metálico.

Premio de Castilla

XV. TEMA.—¿Quién fué el autor del falso Quijote?

PREMIO.—(De la Ciudad de Alcalá de Henares).—Medalla de oro con el busto de Cervantes.

Premio de la Bética

XVI. TEMA.—Estudio de un andaluz ilustre del siglo de oro.

PREMIO.—(De la Real Academia Sevillana de Buenas Letras).—El emblema de la Corporación (olivo cargado de frutos) copia reducida en plata.

Premio para el ejército Español

XVII. TEMA.—Monografía para la Historia militar del Siglo de oro.

PREMIO.—(De la Vencedora Ciudad de Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

El autor recompensado con este premio habrá de ser precisamente militar español.

Premios de Aragón

XVIII. TEMA.—Estudio total ó parcial, tan completo como sea posible de la Historia y de la actualidad de una Ciudad

aragonesa é indicaciones razonadas y practicables para su mejor porvenir.

Este tema subsistirá año tras año hasta ser agotado ó hasta que las Ciudades que lo han instituido acuerden substituirlo por otro que convenga más á los intereses de Aragón.

PREMIO.—(De las Ciudades de Aragón).—Mil pesetas en metálico.

XIX. TEMA.—Colección de papeletas de voces usadas en Aragón que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni en nuestras colecciones premiadas en años anteriores, ni en el Diccionario oficial de la Lengua Castellana.

Se encuentra ya en prensa el primer volumen de los trabajos recompensados en nuestro Certamen de 1901; inmediatamente se publicarán los recompensados en el de 1902; y hasta ese momento estarán de manifiesto en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

PREMIO.—(Del Alto Aragón).—El que la Excelentísima Diputación provincial de Huesca se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

XX. TEMA.—Estudio monográfico para la Historia de las Ciencias médicas en Aragón.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los trabajos que traten del desarrollo de las Ciencias médicas en Aragón durante el Siglo de oro.

PREMIO.—(De la Ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XXI. TEMA.—Novela de costumbres aragonesas.

PREMIO.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística, de plata.

XXII. TEMA.—Colección de veinte cantares aragoneses originales.

PREMIO.—Una J. de perlas sobre oro.

XXIII. TEMA.—Noticia razonada de las industrias electro químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza; y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

PREMIO.—(De las Sociedades zaragozanas productoras de energía eléctrica).—Doscintas cincuenta pesetas en metálico.

XXIV. TEMA.—Anteproyecto y cálculo económico de una industria adaptable á esta Región, siendo su base el aprovechamiento de los carbones de Utrillas.

PREMIO.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas).—Doscintas cincuenta pesetas en metálico.

XXV. TEMA.—Sello primitivo de una Corporación aragonesa

PREMIO.—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVI. TEMA.—Sello de una Corporación aragonesa restaurado según estilo antiguo.

Para concurrir á este tema y al anterior se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Que el sello se halle en uso oficial y activo entre las fechas de esta convocatoria y el cierre de ella.

Segunda.—Que del dicho sello sean presentadas tres estampaciones totales y aisladas El Secretario de la Corporación certificará que han sido hechas con el sello usado por aquélla, cuál ha sido la fecha de su construcción y del comienzo de su uso, si se conocen, y que este uso continúa dentro del plazo señalado en la regla anterior.

Tercera.—Serán admitidos cualesquiera sellos, ya sean secos, ya céreos, ya húmedos.

Cuarta.—Convendrá acompañar noticias que justifiquen el contenido de cada sello en relación con la historia y circunstancias de la Corporación á la cual pertenezcan.

Quinta.—No será necesario presentar las matrices de los sellos que concurren á este tema, sino simplemente sus estampaciones.

PREMIO.—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVII. TEMA.—Sello de estilo antiguo contraído dentro del plazo de esta convocatoria, para una Corporación aragonesa.

Para concurrir á este tema se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Presentar el sello en disposición de funcionar ya en seco, ya sobre la cre, ya con tinta.

Segunda.—Presentar la matriz de dicho sello y tres estampaciones de él aisladas entre si.

Tercera—Convendrá justificar las razones que se han tenido en cuenta para formar cada sello.

Cuarta—El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Quinta—La Obra se reserva el derecho de adquirir por compra ejemplares que no sean el premiado.

PREMIO—(Del Tesoro de la Obra).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXVIII. TEMA—Pareja de llamados de hierro forjado, propios para las puertas de la Lonja de la Ciudad de Zaragoza.

El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

PREMIO—(Del Tesoro de la Obra).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.^a Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia», de Francia y de Portugal. A los temas XXV y XXVI podrán concurrir cualesquiera Corporaciones aragonesas. A los temas XXVII y XXVIII obreros residentes ó casas establecidas en Aragón.

2.^a Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrá el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se consideran inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.^a Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anonimato, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.^a Del secreto exigido por las condiciones 2.^a y 3.^a, se exceptúan las Corporaciones que concurren á los temas XXV y XXVI.

5.^a Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

6.^a Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el Correo, ó entregadas directamente al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

7.^a El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1903.

8.^a El Jurado se constituirá según las reglas del Estatuto IV de la Obra.

9.^a Los trabajos que concurren al Premio «Colonia» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella Ciudad germana.

10.^a Los trabajos que concurren á los demás premios extranjeros serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

11.^a Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por Corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12.^a Por cada premio, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.^a Los Estatutos de la Obra reservan la plena propiedad de los trabajos presen-

tados, á sus respectivos autores; y atribuyen al Consistorio el derecho de publicar en uno ó varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.^a Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. Esta asistencia se considera obligación de cortesía para el autor laureado con la flor natural, el cual no podrá delegar ni excusarse de concurrir sino por imposibilidad afirmada bajo su palabra de honor. El día y la hora de la Fiesta serán anunciados con suficiente antelación.

15.^a Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer, inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16.^a Los trabajos literarios no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio. Los trabajos manuales no premiados ni comprados serán devueltos á sus presentadores.

17.^a Si, por dificultades de índole administrativa ó por otra cualquiera, alguna de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Dado en la Ciudad de Zaragoza, antes la egregia Representación de la Ciudad de Pamplona, ante su bandera de paz, bajo las banderas vencedoras concedidas por nuestro rey, D. Jaime el Conquistador á la huasta de Daroca, y las enseñas de las Ciudades de Teruel, Barbastro, Fraga, Alcañiz, Caspe y Monzón, el día de nuestra Tercera Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor, mil novecientos dos.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, Vicente Fornés y Gallart.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano Ripollés y Baranda.

Con nuestra adhesión.—Por la M. N., M. L. y M. H. Ciudad de Pamplona, El Alcalde, Joaquín Viñas y Larrondo.—La Comisión de su Excmo. Ayuntamiento, Fermín San Julián y Zozaya, 3.^o Alcalde Presidente.—Manuel Izu, 5.^o Alcalde.—Joaquín Eguaras y Ardanaz, Regidor.—Joaquín Buzza y Redín, Regidor Síndico.—Por la Vecedora Ciudad de Huesca, El Alcalde, Manuel Batalla y Bescós.—Por la M. N., F., 2 veces H. S. H. V. y E. C. de Teruel, El Alcalde, Federico Andrés y Tornero.—I Mantenedor, F. de Paula Moreno y Sanchez, Presbítero.—Por la F. y Vecedora Ciudad de Tarazona, El Alcalde, Emiliano Latorre.—Por la M. L., L., F. y V. Ciudad de Fraga, El Alcalde, Antonio Martínez.—II Mantenedor, Luis G. Azara y López Fernández de Heredia.—Por la M. N., M. L., F. y S. V. Ciudad de Jaca, El Alcalde, Rufino Abad.—Por la M. N. y F. C. de Sta. M.^a de Albarracín, El Alcalde, Manuel Navarro.—III Mantenedor, Mariano de Pedro y Cascajares.—Por la M. N. y M. L. Ciudad de Barbastro, El Alcalde, Manuel Lolomo.—Por la A. y Fidelísima Ciudad de Calatayud, El Alcalde, Francisco Lafuente.—V Mantenedor, Marcelliano Isabal y Bada.—Por la M. I. C. de Daroca, Pta. Férrera de Aragón, El Alcalde, Francisco Lozano y García.—Por la Insigne y Heroica Ciudad de Alcañiz, El Alcalde, Antonio Alfonso.—VI Mantenedor, Mariano Baselga y Ramírez.—Por la A., N., F. y Excmo. Ciudad de Caspe, El Alcalde, Cándido Díaz de Arcaya.—Por la M. N., M. L. y S. F. Ciudad de Borja, El Alcalde, Feliciano Rivas.—VII Mantenedor, Juan Monéva y Pujol.—Por la Insigne Ciudad de Monzón, El Alcalde, Manuel Calderón.—Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores, El Secretario de la Obra, Carlos Riba y García.

Depositaria de fondos municipales de Ibiza

CUENTA del 4.^o trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1665'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		14662'14
<i>Cargo.</i>		16327'91
Data por pagos verificados en igual trimestre		16316'72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		11'19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	27'00	217'02	244'02
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	6496'22	3165'15	9661'37
4 Beneficencia	3931'25	2642'74	6573'99
5 Instrucción pública	1875'00	937'50	2812'50
6 Corrección pública	874'00	1409'93	2283'93
7 Extraordinarios	"	794'59	794'59
8 Resultas	"	167'03	167'03
9 Recursos legales para cubrir el déficit	21787'80	5328'18	27115'98
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	8517'86	"	8517'86
<i>Cargo pesetas.</i>		14662'14	58171'27
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	5106'71	2431'47	7538'18
2 Policía de seguridad	3167'05	1401'50	4568'55
3 Policía urbana y rural	2985'76	1138'44	4124'20
4 Instrucción pública	3151'89	1125'00	4276'89
5 Beneficencia	6563'64	3113'31	9676'95
6 Obras públicas	1304'55	641'71	1946'26
7 Corrección pública	3393'66	1456'39	4850'05
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	7538'04	4289'64	11807'68
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	127'50	122'60	250'10
12 Resultas	"	616'66	616'66
13 Ampliación	8504'56	"	8504'56
<i>Data pesetas.</i>		16316'72	58160'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ibiza á 31 de Diciembre de 1902.—El Depositario, Bartolomé Ramón—Conforme.—El Secretario-Contador, Arturo Perez-Cabrero.—V.^o B.^o—El Alcalde, Llobet.

Depositaria de fondos municipales de Manacor

CUENTA del 4.^o trimestre del año 1902 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		4259'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		36846'38
<i>Cargo.</i>		40105'63
Data por pagos verificados en igual trimestre		36684'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3421'22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	133'32	131'44	264'76
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	8677'80	7411'28	16089'08
4 Beneficencia	2853'46	436'90	3290'36
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	5445'10	1883'60	7328'70
7 Extraordinarios	382'10	6738'57	7120'67
8 Resultas	8110'18	2563'87	10674'05
9 Recursos legales para cubrir el déficit	30702'95	16680'72	47383'67
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>		35846'38	92151'29
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	5645'45	2186'27	7831'72
2 Policía de seguridad	4267'72	1313'12	5580'84
3 Policía urbana y rural	1379'95	2001'20	3381'15
4 Instrucción pública	337'50	817'50	1155'00
5 Beneficencia	2402'83	715'58	3118'41
6 Obras públicas	4656'50	6008'99	10665'49
7 Corrección pública	5300'26	1637'45	6937'71
8 Movimiento de fondos	2481'90	577'30	3059'20
9 Cargas	17861'83	20668'90	38530'73
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	1265'65	758'10	2023'75
12 Resultas	6446'07	"	6446'07
13 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>		36684'41	88730'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Manacor á 8 de Enero de 1903.—El Depositario, Bernardo Cabrer.—Conforme.—El Contador interino, Antonio Martí.—V.^o B.^o—El Alcalde, Antonio Rosselló.